



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0229-2024-DP/SG

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO:

La Carta N° 005-2024-JMMP de fecha 18 de agosto de 2024 presentada por la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, el Memorando N° 179-2024-DP/AE emitido por la Adjuntía para la Administración Estatal, el Informe N° 0573-2024-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0626-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores, adicionalmente, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0136-2024-DP/SG, de fecha 31 de mayo de 2024, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, posteriormente, con Carta N° 005-2024-JMMP de fecha 18 de agosto de 2024, la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla (Contrato Administrativo de Servicios como Analista Económico de Servicios Públicos en la Adjuntía para la Administración Estatal - CAS Indeterminado) solicita a la precitada Adjuntía licencia sin goce de remuneración a partir del 04 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024; lo cual fue autorizado a través del Memorando N° 179-2024-DP/AAE;

Que, mediante el Informe N° 0573-2024-DP/OGDH, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla, a partir del 04 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”*; y, con proveído de Secretaría General de fecha 26 de agosto de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender”;

Que, con Informe N° 0626-2024-DP/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 04 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024 (...).”*;



Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a la servidora civil **Josselyn Martina Maguiña Padilla**, a partir del 04 de setiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO